



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 30 DIC 2015

2015/05/001/4914

VISTO: el Decreto N° 214/015 de 10 de agosto de 2015.

RESULTANDO: que la citada norma fijó el límite correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural.

CONSIDERANDO: necesario fijar dicho límite para el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005,

ASUNTO 4 7 8

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

GT/CIA-IM

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en \$ 23:800.000,00 (veintitrés millones ochocientos mil pesos uruguayos), para el semestre comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, e Impuesto al Patrimonio, en los términos y condiciones dispuestos por el Decreto N° 92/015 de 16 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020